

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10960 *Aprobación definitiva de modificación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Locales y otras Dependencias Municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros Colectivos. Expediente 1/2016-APR_ORDENMUN.*

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 2016004992 de fecha 5 de diciembre de 2016, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de octubre de 2016, por el que se aprobaba con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Locales y otras Dependencias Municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros Colectivos, cuya exposición pública fue anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número. 202 de 20 de octubre de 2016, ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, quedando la Ordenanza citada redactada en el siguiente detalle:

"Artículo único.- Modificación de los arts. 1º.5º y 2º.1º de la Ordenanza reguladora de los Locales y otras Dependencias Municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros Colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Uno.- El artículo 1º.5º pasa a tener la siguiente redacción:

"5º.- A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

Local: Todo inmueble de titularidad municipal, se encuentre este construido o no, tenga la condición de aislado o incluido en un edificio que lo engloba, constituido por una sola habitación o dependencia o por varias de ellas, siempre que pueda ser objeto de individualización para su uso en los términos recogidos en esta Ordenanza.

Expresamente se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las instalaciones deportivas municipales (campos de fútbol, pabellones deportivos, etc).

Asociación o Entidad: Toda persona jurídica cualquiera que sea su modalidad de constitución, que carezca de fines mercantiles, industriales o comerciales, con personalidad jurídica propia y que se encuentre inscrita en un Registro Público, se entenderán englobadas dentro de las mismas los Consejos o formas asociadas reguladas en normas de Derecho Administrativo con destino al fomento de las mejoras de las condiciones sociales y de participación de determinados colectivos.

Cesión en uso de bienes de dominio público: Las cesiones en uso de bienes de dominio público son autorizaciones de uso efectuadas al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cesión en uso de bienes patrimoniales.- Las cesiones en uso de bienes patrimoniales se efectuarán en condición de uso a precario de los locales municipales".

Dos.- El artículo 2º.1º pasa a tener la siguiente redacción:

"1º.- Para poder acceder a la utilización continuada de los locales y dependencias municipales las entidades y asociaciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la cesión de uso del local, teniendo fijada su sede social en el municipio de Torrelavega.

b) Carecer de otros medios para realizar de las actividades objeto de la Asociación.

c) Carecer de ánimo de lucro como tal Asociación y no tratarse de asociaciones o entidades constituidas por personas físicas o jurídicas cuyo criterio de asociación es el de realización de actividades económicas, profesionales, industriales o mercantiles.

CVE-2016-10960

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 241

d) No realizar en el local cedido actividad sujeta a abono de cualquier tipo de tarifa, precio, tasa, cánón o concepto similar. Se excluye de esta prohibición las actividades consistentes en la celebración de competiciones deportivas de carácter oficial en las que participe la entidad cesionaria.

e) Desarrollo de programa de actividades y servicios que potencien la formación integral de los ciudadanos, la promoción ciudadana y la integración e interacción social.

f) Encontrarse al día de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y la Seguridad Social.

g) No haber sido dictado resolución de reintegro de subvenciones municipales por incumplimiento de las condiciones de concesión o falta de justificación de las mismas".

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza reguladora de los Locales y otras Dependencias Municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros Colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/10960